

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**  
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 750 pts. trimestre  
Provincia... 850 " " "  
Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 9.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las partes interesadas, que con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada promovido por la mayoría del Ayuntamiento de Llanes, contra la providencia de este Gobierno fecha 17 de Marzo último, confirmando en todas sus partes la de aquella Alcaldía suspendiendo el acuerdo de 4 de dicho mes, para la ejecución de un lavadero en Piñeres, pagado de fondos municipales.

Oviedo, 11 de Abril de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 3.106

#### NOTA

Aprobado técnicamente el proyecto del trozo de la carretera de tercer orden de Gijón á la de Secada á Tazones, comprendido entre el río Piles y el Alto de Infanzón, queda un ejemplar expuesto al público en la Sección de Fomento en este Gobierno civil durante el plazo de treinta días, para que los particulares y pueblos interesados expongan las observaciones que crean oportunas sobre la conveniencia del trazado y clasificación de la línea, en cumplimiento del art. 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la ley de Carreteras.

Oviedo, 11 de Abril de 1910.—El Gobernador, G. Avedillo.

R. al núm. 3.103

#### NOTA

Aprobado técnicamente el proyecto de terminación del trozo 1.º de la ca-

rrera del Alto de la Miranda á Pruvia, Sección del Alto de Miranda á Villabona, que arrancando del Palacio de Villabona baja á la parte izquierda de la línea férrea de León á Gijón, frente á la Estación de Villabona, se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días, en que un ejemplar del proyecto estará expuesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, presenten sus observaciones sobre la conveniencia del trazado los particulares y pueblos interesados, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la Ley de Carreteras.

Oviedo, 11 de Abril de 1910.—El Gobernador, G. Avedillo.

R. al núm. 3.107.

### MINAS

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo,

Hago saber:

Que D. Mariano Gonzalez Rodriguez, vecino de Aller, ha presentado solicitud del registro de 20 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Vizcaya 6.ª», sita en el paraje llamado Muñón Cimero, concejo de Lena. Lindante al Norte mina «Vizcaya 5.ª», al Este mina «Zorra», al Sur mina «Vizcaya 1.ª» y al Oeste terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur Este de «Vizcaya 5.ª», número 10886, sita en Muñón Cimero; desde él se medirán en dirección Sur 100 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda estaca, dirección Oeste 2.000 metros; de segunda á tercera estaca dirección Norte 100 metros, y de tercera estaca al punto de partida dirección Este 2.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las 20 hectáreas.

Los rumbos serán con relación al mismo Norte magnético que tiene la mina colindante «Vizcaya 5.ª».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.520 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para

que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 7 de Abril de 1910. — Germán Avedillo.

R. al núm. 3.060

Que D. Alberto Rodríguez Mangas, vecino de Ortiguero (Cabrales), ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Paquita», sita en términos de Gamonedo, paraje llamado Forcadín de la Quemada, concejo de Onís. Lindante al Norte con mina «Tomás» (número 17.325), Sur mina «Elvirita» (16.242) y al Este Oeste con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca ó mojón número 7 de la «Elvirita», número 16.242; desde dicho punto de partida y en dirección Este, siguiendo el lado Norte de dicha mina, se medirán 600 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda Norte 100 metros; de segunda á tercera Oeste 600 metros y con otros 100 al Sur se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las seis hectáreas solicitadas; haciendo constar que la designación de este registro y la declinación de la brújula se refieren á los mismos con que se demarcó la repetida mina «Elvirita».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.511 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 26 del citado Reglamento.

Oviedo 6 de Abril de 1910.—Germán Avedillo.

R. al núm. 3.061

### Asociación de Ganaderos del Reino

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 4 de Abril de 1910.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

R. al núm. 3.083

### Administración de Aduanas de Gijón

#### ANUNCIO

Por haber quedado desierta la venta en pública subasta celebrada el 5 de los corrientes se anuncia de nuevo para el día 20 del actual, que tendrá lugar en los Almacenes de la Aduana de Gijón, á las once horas, la de las siguientes mercancías procedentes de abandono:

Lote único

10.267 kilogramos de hilaza de yute, hasta el número 10, á razón de 20 pesetas los 100 kilogramos 2.053,40 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra la tasación; que la mercancía se adjudicará al mejor postor, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de derechos reales.

R. al núm. 3.082.



## Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo

AÑO DE 1910

(Conclusión)

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio actual y distribución entre los mismos del déficit que resulta

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Base de población	Clase de la patente	Cuotas del Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		6 por 100 de cobranza		TOTAL		20 por 100 transitorio		TOTAL	
				Fts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<b>CASO</b>																	
1	D. Federico Díaz Caleines			63		10	08	73	08	4	38	77	46	12	60	90	06
	Recaudado el año anterior			63		10	08	73	08	4	38	77	46	12	60	90	06
	Déficit á repartir			"		"		"		"		"		"	"		
<b>CASTRILLON</b>																	
1	D. José María Perez Gutierrez		Tercera	26	25	4	20	30	45	2	14	32	59	5	25	37	84
2	José Villalain Fernandez		Id	26	25	4	20	30	45	2	14	32	59	5	25	37	84
	Importan las patentes expedidas			52	50	8	40	60	90	4	28	65	18	10	50	75	68
	Recaudado el año anterior			131	25	20		151	25	9	76	161	01	26	25	187	26
	Déficit á repartir			78	75	11	60	90	35	5	48	95	83	15	75	111	58
<b>RESUMEN</b>																	
	Importa el déficit de:																
	Avilés.			178	50	28	56	207	06	12	41	219	47	35	70	255	17
	Bimenes.			31	50	5	04	36	54	2	20	38	74	6	30	45	04
	Cabrales.			52	50	8	40	60	90	3	66	64	56	10	50	75	06
	Cabranes.			32	50	5	20	37	70	2	26	39	96	6	50	46	46
	Candamo.			2	50		40	2	90		17	3	07		50	3	57
	Cangas de Onís			108	15	17	30	125	45	7	51	122	96	21	63	154	59
	Cangas de Tineo			71	40	11	42	82	82	4	97	87	79	14	28	102	07
	Coaña.			27	50	4	40	31	90	1	91	33	81	5	50	39	31
	Gozón			126		20	16	145	16	8	76	154	92	25	20	180	12
	Ibias.			10	50	1	68	12	18		73	12	91	2	10	15	01
	Langreo			92	50	14	80	107	30	6	40	113	70	18	50	132	20
	Gijón.			892	50	357		1249	50	62	09	1311	59	178	50	1490	09
	Amieva			2	50		40	2	90		17	3	07		50	3	57
	Laviana			101	40	16	22	117	62	7	06	124	68	20	28	144	96
	Lena			119		19	04	138	04	8	29	146	33	23	80	170	13
	Llanes.			102	90	16	14	119	04	7	13	126	17	20	58	146	75
	Mieres.			44	04	7	05	51	09	3	02	54	11	8	81	62	92
	Nava.			18	75	3		21	75	1	31	23	06	3	75	26	83
	Navia.			7		1	12	8	12		48	8	60	1	40	10	
	Quirós			10	50	1	68	12	18		72	12	90	2	10	15	
	Ribadesella.			46	15	7	38	53	53	3	20	56	73	9	23	65	96
	S. M. del Rey Aurelio			21		3	36	24	36	1	46	25	82	4	20	30	02
	Soto del Barco.			26	25	4	20	30	45	1	82	32	27	5	25	37	52
	Tapia.			68	25	10	92	79	17	4	75	83	92	13	65	97	57
	Parres			26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
	Tineo.			115	50	18	48	133	98	8	04	142	02	23	10	165	12
	V.bajo de Peñamellera.			53	75	8	60	62	35	3	74	66	09	10	75	76	84
	Luarca			116		18	56	134	56	8	09	142	65	67	20	207	85
	Villaviciosa.			90	30	14	45	104	75	6	29	111	04	18	06	129	10
	Sariego.			27	50	4	40	31	90	1	91	33	81	5	50	39	31
	Allande			10	50	1	68	12	18		72	12	90	2	10	15	
	Ribadedeva			23		3	68	26	68	1	60	28	28	4	60	32	88
	Onís.			2	50		40	2	90		17	3	07		50	3	57
	Boal.			12	50	2		14	50		87	15	37	2	50	17	87
	Oviedo.			656	25	262	50	918	75	45	66	964	41	131	25	1095	66
	Grado.			85		13	60	98	60	7	92	106	52	17		123	52
	Castropol.			113	40	18	14	131	54	7	90	139	44	22	68	162	12
	Colunga.			46	15	7	38	53	53	3	20	56	73	9	23	65	96
	Llanera			31	50	5	04	36	54	2	19	38	73	6	30	45	03
	Riosa.			31	50	5	04	36	54	2	19	38	73	6	30	45	03
	Noreña.			12	50			12	50		75	13	25	2	50	15	75
	Regueras.			42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04
	Proaza.			26	25	4	20	30	45	1	82	32	27	5	25	37	52
	Cudillero			52	50	8	40	60	90	3	65	64	55	10	50	75	05
	Salas			52	50	8	40	60	90	3	66	64	56	10	50	75	05
	Castrillón.			78	75	11	60	90	35	5	48	95	83	15	25	111	58
	<b>TOTALES.....</b>			<b>3899</b>	<b>89</b>	<b>992</b>	<b>34</b>	<b>4892</b>	<b>23</b>	<b>263</b>	<b>08</b>	<b>5155</b>	<b>31</b>	<b>823</b>	<b>98</b>	<b>5979</b>	<b>29</b>

Oviedo 16 de Marzo de 1910.—P. El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 1.118



## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Marzo de 1910.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	INGRESOS		OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS		
	PRESUPUESTO autorizado y resultados	Pesetas		EN MAS	EN MENOS	
		Pesetas		Pesetas.	Pesetas.	
1 Rentas	10.988	95	1.207	15	9.781	80
2 Portazgos y barcajes	"	"	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"	"	"	"
4 Repartimiento	1.159.741	68	49.891	48	1.109.850	20
5 Instrucción pública	2.490		1.490		1.000	
6 Beneficencia	674.207	05	22.700	89	651.506	16
7 Ingresos extraordinarios	13.383	32	125		13.258	32
8 Arbitrios especiales	1.104.891	42	264.056	72	840.834	70
9 Empréstitos	1.297.618		83.520		1.214.098	
10 Enajenaciones	545.754	62	"	"	545.754	62
11 Resultas	"	"	170.305	18	"	"
12 Ampliación	"	"	"	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"	"	"
14 Reintegros	"	"	223	22	"	"
	4.809.075	04	593.518	64	170.528	40
					4.386.083	80
<b>PAGOS</b>						
1 Administración provincial	176.939	25	40.408	15	136.531	10
2 Servicios generales	97.231	50	19.031	47	78.200	03
3 Obras obligatorias	76.008	18	14.869	57	61.138	61
4 Cargas	760.148	48	127.191	59	632.956	89
5 Instrucción pública	115.235	50	21.702	64	93.532	86
6 Beneficencia	777.734	60	95.969	27	681.765	33
7 Corrección pública	70.121	86	8.944	72	61.177	14
8 Imprevistos	7.227	50	227	50	7.000	
9 Nuevos establecimientos	60.000		"	"	60.000	
10 Carreteras	1.187.186	69	17.856	79	1.169.329	90
11 Obras diversas	410.733	53	36.057	29	374.676	24
12 Otros gastos	104.860	54	17.556	91	89.968	20
13 Resultas	"	"	"	"	"	"
14 Ampliación	"	"	"	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"	"	"
	3.843.427	63	399.815	90	3.446.276	30
Existencia en Caja	"	"	193.702	74	"	"
	"	"	593.518	64	"	"

Oviedo 5 de Abril de 1910.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 3.040

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Tineo

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos formado por la Junta municipal para el corriente año de 1910 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas todas aquellas personas que á su juicio se hallen perjudicadas.

Tineo, 9 de Abril de 1910.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 3.102.

## Alcaldía de Pravia

No habiendo comparecido los mozos que se expresan á continuación al acto de clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en forma debida, este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó instruirles el oportuno expediente de prófugos, con arreglo al artículo 105 y siguientes de la vigente Ley de reclutamiento, concediéndoles el término

de 20 días para que comparezcan ante esta Alcaldía, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, apercibidos que de no verificarlo les serán exigidas las responsabilidades de la Ley.

## Reemplazo de 1910

Número 1 Jesús Menendez Cueva, hijo de Sabino y Encarnación, le Santianes.

3 Juan García Cuervo, de Severo y Julia, de Peñallán.

5 José María Fernandez Arango, de Vicente, de Beifar.

6 Francisco Fernandez Díaz, de Feliciano y Justa, de Selgas.

7 Severino Alvarez García, de Manuel y Petronila, de Los Cobos.

8 Braulio Menendez, de María, de Puentevega.

10 Marcelino Rodriguez Rodriguez, de José y María, de Selgas.

11 Feliciano Fernandez Fernandez, de Rosendo y Faustina, de Corralinos.

12 Rogelio Bermudez Martinez, de Eleuterio y María, de Villafria.

13 Cesáreo Alonso Menendez, de Manuel y Serafina, de Peñallán.

15 José Esteban Pedregal Muñiz, de Pedro y Virginia, de Somado.

17 José Martinez Martinez, de Ramón y Marcelina, de Villafria.

19 Primitivo Rodriguez Rodriguez, de Marcelino y Amalia, de Allence.

21 Constantino Fernandez Alvarez, de Antonio y Severina, de Villagonzay.

23 Manuel Jesús Llana Menes, de Ramón y Jesusa, de Arango.

24 Ramón Menendez Martinez, de Constantino y María, de Somado.

30 Ramón Martinez Bances, de Constantino y María, de Pravia.

32 Evaristo Arango García, de Florentina, de Inclán.

33 Leonardo Alvarez Gonzalez, de Antonio y María, de Pravia.

34 Saturnino García y García, de Victorio y Celestina, de Sandamias.

35 Manuel Fernandez Suarez, de Angel y Constanca, de Luerces.

36 José María Lopez Alvarez, de Félix y Maximina, de Peñallán.

38 José Fernandez Iglesias, de José y María, de Pravia.

40 Faustino Fernandez Menendez, de José y Manuela, de Allence.

41 Dámaso Campo García, de Fernando y María, de Recuebo.

42 Antonio Perez Martinez, de Francisco y Ramona, de Lomparte.

43 Manuel Viña, de Vicenta, de la Pandiella de Arango.

44 Federico García Fernandez, de Rafael y Perfecta, de Sandamias.

45 Juan Jesús Avello Martinez, de Celestino y Faustina, del Travesedo.

48 Romiro Fernandez Puerta, de Valentin y Manuela, de Allence.

49 Reinerio Gonzalez Alvarez, de Pedro y Andrea, de Quinzanas.

50 José Ramón Fernandez García, de Cándido y Filomena, de idem.

51 Angel Alvarez Sampedro, de Manuel é Inés, de Santianes.

52 Benjamin Barbón García, de Juan y Carmen, de Corias.

54 Belarmino Alvarez Alvarez, de José y Ramona, de Lomparte.

56 Rafael Martinez García, de José y Ramona, de Pravia.

57 Nicolás Fernandez Suarez, de Carlos y Cesárea, de Peñallán.

58 Belarmino García Alvarez, de Ramón y María, de Prada.

59 Eliseo Rodriguez Pulido, de Romero y Secundina, de Los Cabos.

60 Angel Martinez Rodriguez, de Francisco y Vicenta, de Peñallán.

61 Crispulo Valles Alba, de Manuel y María, de Corias.

63 José María Alvarez Menendez, de Rosendo y María, de Lomparte.

65 Adolfo Diaz Perez, de Francisco y Concepción, de Selgas.

66 Alfredo Martinez Fernandez, de José y Pilar, de Cañedo.

68 Bernardo Menendez Lopez, de Fernando y María, de San Bartolomé.

70 Alfredo Fernandez García, de Ramón y Esperanza, de Peñallán.

71 Luis Fernandez Menendez, de Carlos y Josefa, de Repolles.

73 Alfredo Fernandez Fernandez, de Fernando y María, de Corralinos.

74 Constantino Gonzalez Menendez, de Francisco y Josefa, de Peñallán.

75 Amador Menendez Fernandez, de José y Rosario, de Beifar.

79 Constantino Lopez Lopez, de Bernardo y Severa, de San Bartolomé.

80 José María Fernandez Rodriguez, de José y Teresa, de Arango.

81 Silverio Lopez Arias, de Severo y Honesta, de Rivero.

82 Gonzalo Rodriguez Lopez, de Rufino y Encarnación, de Pravia.

84 Eloy García Alvarez, de Venancio y Sabina, de Agones.

85 Emilio Alvarez Alvarez, de José Antonio y Dolores, de idem.

87 Ramón Perez Lopez, de Antonio y Generosa, de idem.

89 Benjamin Sampedro Pelaez, de Enrique y Lucía, de Santianes.

90 Luis Gonzalez Fernandez, de Manuel y Felisa, de Peñallán.

92 Manuel Jesús Rodriguez Pelaez, de José y Leonor, de idem.

93 Germán Alvarez Fernandez, de Ramón y Sabina, de Villarigan.

94 Emilio Díaz Rodriguez, de Ramona, de Villamejan.

95 Benigno Fernandez Menendez, de Romero é Isidora, de Bances.

96 José Ramón Fernandez Arango, de José y Apolinar, de Quinzanas.

97 Rufino Fernandez Arango, de Valentin y Petronila, de Los Cabos.

98 Manuel Fuentes Fernandez, de Esteban y Celestina, de Villamejan.

99 Ramiro Pulido Campo, de Balbina, de Los Cabos.

100 Emilio García Morán, de Carlos y Carolina, de Peñallán.

## Reemplazo de 1907

7 Ricardo Corrales Alvarez, de Serafin y Florentina, de Peñallán.

13 Tito Menendez Martinez, de Primitivo y Joaquina, de Luerces.



Pravia, 31 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 3.042

### Alcaldía de Teverga

La Corporación que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día primero del corriente, acordó declarar prófugos, para todos los efectos legales, á los mozos que á continuación se expresan, por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

Reem plazo de 1910

Número 3. Ramón García Diaz, hijo de Gerardo y Filomena, de Entrago.

4 Jesús Fernandez y Fernandez, de José y Teresa, de Villamayor.

6 José García Hedrada y Alvarez, de Faustino y Manuela, de Carrea.

7 Rafael Urzay Urrutia, de Ramon y Andresa, cuyo padrevive en Entrago.

8 Joaquin García, de Aurora, de Bárzana.

9 Ramon Menendez García, de Josefa, de Monteciello.

10 Recaredo Arias Florez, de José y Rufina, de idem.

13 Rufino Lana García, de Agustín y Rosa, de Torce.

14 Laureano Arias Fernandez, de Maximino y Rosaura, de Fresnedo.

17 Alfredo Suarez Lopez, de Rodrigo y Benita, de Prado.

18 Aurelio García y García, de José y Sara, de Bárzana

19 Cándido Ladreda Vazquez, de Anselmo y Felisa, de Torce.

22 José García y Alvarez, de Pedro y Teresa, de La Focella.

24 Leandro Fernandez Diaz, de Manuel y Nieves, de La Torre.

26 Leandro García Sanchez, de Antonio y Maria, de Torce.

27 Paulino Rodriguez García, de Saturnino y Clara, de La Torre.

29 Bernardo García Gonzalez, de José y Rosaura, de Fresnedo.

31 Nicanor Alvarez y Alvarez, de Romualdo y Juana, de Cuña.

32 Maximino García Gonzalez, de Celestino y Generosa, de Fresnedo.

37 Manuel García Alvarez, de Francisco y María, de La Focella.

38 José García y García, de Alejandro y Felicidad, de Carrea.

40 Ramon García y García, de Alejandro y Amalia, de idem.

41 José Patallo Alvarez, de Ulpiano y María, de Taja.

44 Nicolás Castañón Fernandez, de Felix y Teresa, de Villa de Sub.

45 Jesús Arias Alvarez, de Antonio y Celestina, de Villanueva.

49 Gabino Busto García, de Manuel y Auristela, de Fresnedo.

50 Sabino Alvarez Prida, de Josefa, de Sobrevilla,

51 Graciliano Alonso Suarez, de José y Salomé, de La Torre.

Reemplazo de 1909

39 Herminio Gonzalez Arias, de Antonio y Rosaura, de Villar.

Por tanto se ruega á las autoridades, tanto civiles como militares, que caso de ser habidos sean conducidos á esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Teverga, Abril 8 de 1910.—El Alcalde, Servando Guerra.

R. al núm. 3.098

### Juzgado de Tineo

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la villa de Tineo, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez, el señor D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el incidente de pobreza promovido por D. Hilario Perez Reguero, mayor de edad, viudo, peón caminero y vecino de Castañera, en este término, representado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano y dirigido por el Letrado D. Guillermo del Casero, para litigar como concesionario de los derechos hereditarios de D.<sup>a</sup> Valentina Suarez Rodriguez, soltera, mayor de edad, labradora y vecina de Laniello, promoviendo al efecto autos de testamentaria ó abintestato de los finados padres de éste D. Manuel y D.<sup>a</sup> Ramona, y abintestato de los padres de ésta D. Juan Rodriguez y doña Mónica Gonzalez García, con don José Suarez Rodriguez, vecino de dicho Laniello, y que no ha comparecido, habiendo sido parte en representación del Abogado del Estado el Liquidador del impuesto de Derechos Reales.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre á D. Hilario Perez Reguero, vecino de Castañera, para litigar con D. José Suarez Rodriguez, que lo es de Laniello, en autos de testamentaria ó abintestato de D. Manuel Suarez y D.<sup>a</sup> Ramona Rodriguez y abintestato de los padres de ésta D. Juan Rodriguez y D.<sup>a</sup> Mónica Gonzalez García, como cesionario de los derechos de la heredera D.<sup>a</sup> Valentina Suarez Rodriguez, otorgándola en su virtud los beneficios que la ley concede á los de su clase; publíquese esta sentencia por medio de edictos, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificándose al Liquidador del impuesto de Derecho Reales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Palacio.

#### Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado José Suarez Rodriguez expido el presente.

Dado en Tineo á dos de Abril de mil novecientos diez.—Manuel Palacio.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.014

### Juzgado de Caso

D. José Alvarez Suarez, Juez municipal de Caso.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal, seguido en rebeldía á instancia de D. José Calvo Cambas, apo-

derado en legal forma de D.<sup>a</sup> Ignacia Arroyo Ortiz, vecina de Infesto, contra D. Aladino Coya Alvarez y doña María Alvarez Cabeza, cuyo último paradero fué en el pueblo de La Foz, en este concejo, en reclamación de quinientas pesetas y costas, por providencia del día de hoy he mandado sacar á pública subasta, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado á los veinte días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la finca siguiente:

Prado llamado Canaleya, ó sea García Caneleya, con un establo con su pajar enclavado en el mismo, sito en términos del pueblo de La Foz, parroquia de Sobrecastello: cabida de treinta áreas próximamente; y linda por todos puntos con caminos. Fué tasado en ochocientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de la tasación de la finca antedicha, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los depósitos hechos por los postores que no resulten rematantes, les serán devueltos inmediatamente despues de concluida la subasta.

Los de los rematantes quedarán en garantía del remate, y en su caso serán aplicados al pago del precio de adjudicación.

No existen títulos de propiedad de la finca y el rematante ó rematantes deberán conformarse con los supletorios que están habilitados por los medios establecidos en los artículos veintidos y siguientes de la ley Hipotecaria de veintiuno de Abril último.

Dado en Campo de Caso á cinco de Abril de mil novecientos diez.—José Alvarez Suarez.—Por su mandado, Toribio Miguel.

R. al núm. 3.056

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CEDRON MON, José, hijo de Gervasio y de Josefa, natural de Murias, Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 720 milímetros, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Juez instructor del 2.<sup>o</sup> Regimiento de Montaña, de guarnición en Vitoria.

3.087

CAMPO RODRIGUEZ, José Isidoro, hijo de Miguel y de Emilia, natural de Naveda, Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro (85 milímetros, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Juez instructor del 2.<sup>o</sup> Regimiento de Montaña, de guarnición en Vitoria.

3.088

DIAZ DIAZ, Celedonio, hijo de Cándido y de María, natural de Villardebeyo, Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 715 milímetros, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Sr. Juez instructor del 2.<sup>o</sup> Regimiento de Montaña, de guarnición en Vitoria.

3.089

GUTIERREZ TORRE, Ignacio, hijo de Valentin y de Rosa, natural de Sueres, Oviedo, soltero, cantero, de 22 años de edad, estatura un metro 750 milímetros, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del 2.<sup>o</sup> Regimiento de Montaña, de guarnición en Vitoria.

3.090

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### RIOSA

Según me participa el vecino de Pontón Alto, Fernando García Gonzalez, desde hace tres años próximamente, por las fincas de su propiedad y montes públicos anda una yegua de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Edad como de unos doce años, color castaño obscuro, cabeza chata, de seis cuartas de alzada y en el talón de la pata derecha tiene unos pelos blancos.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea ser dueño de la misma, previa justificación puede presentarse á recogerla en el término de quince días, pues pasado dicho plazo se procederá á venderla en subasta pública, abonando los gastos que haya originado.

Riosa y Abril 7 de 1910.—El Alcalde, Alonso García.

R. al núm. 3.097 1

### ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anónima Halleras del Turón

#### Junta general

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del actual, á las doce del medio día, en el domicilio social, Alameda de Recalde Ch. H., para cuya asistencia se hace preciso tener presente lo que dispone el artículo 32 de los precitados Estatutos.

Bilbao 5 de Abril de 1910.—El Presidente del Consejo de Administración, Benigno de Chávarri.—El Vocal Secretario, El Conde de Zubiria.